



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°045-2019-CO-UNAAT

Tarma, 06 de febrero de 2019

VISTO,

El Acuerdo de la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias “Asamblea Universitaria” y “Consejo Universitario”, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;*

Que, así mismo en el artículo 12 del Estatuto antes referido, respecto a la Autonomía de la UNAAT, establece entre otros: **“12.2. De gobierno: implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y dirigir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades; [...];**

Que, así también en los incisos **c), h) y k)** del artículo 7° del referido Estatuto, respecto a los fines de la UNAAT, especifica que entre otros es: *“Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo”; “Promover el desarrollo humano y sostenible de la zona Altoandina de la región Junín y del Perú” y “Asumir la defensa y conservación del ambiente y los recursos naturales, basados en su aprovechamiento racional en beneficio de la cuenca Altoandina de la región Junín y del país”, respectivamente;*

Que, así mismo en el Artículo 117 del Estatuto se establece: *“La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNAAT en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°045-2019-CO-UNAAT

relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas de la región Junín y del país, que se constituyen en partes interesadas”;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2018-CO-UNAAT, de fecha 10 de abril de 2018, se **CONFORMÓ** el Comité Universitario Ambiental (CUA) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión, bajo el análisis que los integrantes del CUA de la UNAAT, no se encuentran laborando en la universidad, acuerdan por UNANIMIDAD, **CONFORMAR** el Comité Universitario Ambiental (CUA) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto de la UNAAT y demás normas vigentes, y con acuerdo de la Sesión Ordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Universitario Ambiental (CUA) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, cuyos integrantes son:

MIEMBROS:

- | | |
|--|------------|
| 1. Dra. Rosa Clara ORIHUELA ESPINOZA
Docente ordinario, categoría Principal | PRESIDENTA |
| 2. Dra. Galia Mavel MANYARI CERVANTES
Docente ordinario, categoría Auxiliar | MIEMBRO |
| 3. Mg. Elmer Robert TORRES GUTIERREZ
Docente ordinario, categoría Auxiliar | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las diferentes dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2018-CO-UNAAT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Df. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Abog. Max Ricardo MENDOZA PÉREZ
Secretario General (e)
UNAAT

CC. Presidencia/VPAd./VPIInv./DGA/URRH/ Dra.RCOE /Dra. GMMC/Mg.ERGT /SG:MRMP